

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVII.

MAYO 12 DE 1894.

NUM. 35

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1.º, 4.º, 8.º, 12.º, 16.º, 20.º, 24.º y 28.º de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los primeros sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas. — Los repitidos y avisos se dirigirán a la Dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

VANOS ESFUERZOS.

En el número anterior publicamos el juicio que nuestro entendido colega "La Patria" se ha formado acerca de los escritos que con motivo de la fuga de Ordoñez se han dado á luz en diversos diarios de la capital.

Luego que nos penetramos del espíritu agresivo que los había dictado, tan pronto como notamos el concierto que entre ellos parecía existir, concebimos el mismo pensamiento que *La Patria*, y no nos atrevimos á expresarlo, porque considerábamos, primero, de suma gravedad la idea de poner frente á frente al poder ejecutivo de la Nación con el del Estado; y segundo por la imposibilidad de alcanzar tal fin cualesquiera que fueran las armas que para ello se empleasen ya leales y honradas, ya vedadas é indignas, puesto que nada ni nadie podrá alcanzar que el Gobierno de Hidalgo se aparte del camino que se ha trazado: que nada ni nadie le hará quebrantar sus deberes y la buena inteligencia en que vive con el Supremo Jefe de la Nación, y si se pretendía que surgiera el cisma á que "La Patria" se refiere, de una vez por todas debe saberse que el ejecutivo de Hidalgo, sus empleados y sus amigos lo son incondicionales del Señor General Díaz, son servidores leales, en quienes no hacen mella las insidias de gratuitos enemigos.

Bien pueden continuarse las maquinaciones, explotarse los pretextos, procurar la división en el Estado, para luego pretender establecerla en esfera superior, nada lograrán, porque tampoco es posible esa división interior, ni que se relajen los vínculos de unión que existen entre el ejecutivo del Estado y sus amigos sobradamente probados ya.

Sin duda se ha pretendido romper la unidad de acción, sin duda se ha tratado de sembrar la discordia para procurar la debilidad, y obtener de esa manera un triunfo seguro. Deben desengañarse los que tal imaginan. Está muy distante el tiempo de los lizezas y de las dudas. Los que rodean al Jefe del Estado han pasado por el crisol de las pruebas y son dignos de la confianza que se les dispensa.

Cierto que es una mera ilusión dividir al ejecutivo del Estado de sus verdaderos amigos; pero mayor ilusión es todavía, sembrar en el ánimo del primero la desconfianza, respecto del gobierno general; lo hemos dicho, su amistad su subordinación y su afecto son incondicionales, y sean los que fueren los medios de que se eche mano para hacer surgir un cisma, no podrán conseguirlo.

La insidia, la diatriba, el encono, marchan siempre á la par con el deseo de perjudicar, con la envidia, con todo el cortejo de las malas pasiones; y por lo mismo se emplean cuando faltan la razón y la justicia.

Los celosos de ensores del escándalo, que han levantado en la prensa la polvareda, lo que hacen es dar armas para que se insulte al partido liberal y á quien se encuentra á su cabeza y de esto es no pequeño ejemplo el comentario de *El Tiempo* á un reportazgo de *El Nacional*.

El primero de esos diarios se ha atrevido á asentar: "No ri-

riremos á merced de bandidos; pero sí á merced de liberales. Por lo que *La Vanguardia* dijo:

"Jamás habíamos visto en periódico alguno semejante ultraje á un Gobierno, como el que "El Tiempo" hace al del Señor General Díaz, que es la encarnación del partido liberal de México, á quien, pese á los conservadores, se le debe el que la República exista.

¡Ya es demasiado!"

A eso dan pábulo las publicaciones inconsideradas, al desprestigio de que se pretende rodear á ciertas autoridades. Las tendencias son claras, hacer surgir el cisma, entre hombres de una misma comunión política. Ese es el resultado que obtienen algunos de los que alardean de amigos del gobierno y de las instituciones, siendo, quizá sin su voluntad, sus enemigos.

Sin embargo nada alcanzarán sus maquiavélicos intentos; el gobierno de Hidalgo los conoce y sabe el valor que merecen esas maquinaciones.

Después de escrito lo que antecede encontramos en "El Tiempo" la siguiente rectificación:

"Como se ve, *La Vanguardia* quiere congraciarnos las iras del Señor Presidente de la República: pero éste tiene el suficiente criterio para comprender que no ha sido nuestro ánimo ofenderlo en lo más mínimo. Nosotros, como católicos, sólo vemos en el General Díaz al Jefe de la Nación á quien debemos respetar y obedecer, y hacemos abstracción del liberal y del sectario.

"Eso de que los liberales se crean la Nación, tiene tanta gracia como la de aquél loco que creía que él era el mundo.

"Respecto á que la República exista por los esfuerzos del partido liberal, es cosa que ya preguntamos á Mr. Seward.

"En resumen: *Protestamos que no ha sido nuestro ánimo ofender en lo más mínimo al Señor Presidente de la República.*"

Sí, el Señor Presidente tiene mucho criterio, apreciará los juicios del periódico clerical como lo merecen, y aunque haya habido la retractación, la injuria estaba hecha. La piedra se lanzó, el golpe fué dado.

CULTIVO

BENEFICIO DEL CAFE

POR

Gabriel Gómez

INGENIERO AGRÓNOMO.

CONTINÚA.

Las ramas inferiores están siempre en malas condiciones respecto de la luz y del calor.

2.º La necesidad de acomodar la forma del cafeto á las buenas condiciones de longitud, extensión y simetría se comprende fácilmente.

El arbusto abandonado á su desarrollo normal se prolonga

indefinidamente tanto en longitud como lateralmente, ambas cosas inconvenientes; la primera porque dificulta la cosecha, y la segunda porque siendo exagerada acorta las distancias ocasionando que las ramas de un arbusto se mezclen con las de los próximos, resultando de allí dificultad en la penetración de la luz y del calor, así como de la circulación del aire.

La simetría es indispensable para facilitar las funciones vegetativas, asegurando el equilibrio y fácil circulación de la sabia en el arbusto.

Esta parte de la poda, que propiamente debe llamarse *morfológica*, es de suma importancia, las reglas para practicarla están basadas en principios científicos cuyo conocimiento es indispensable, para lo cual daremos una idea del desarrollo natural del café.

Vegetación natural del café.—A los treinta ó cuarenta días de sembrada la semilla aparece la plantita desarrollándose poco á poco hasta que se manifiesta completa, provista de su tallo y dos hojas terminales opuestas.

El desarrollo ulterior se verifica por una yema terminal que prolonga el tallo verticalmente y por dos yemas laterales opuestas que se desarrollan un poco después en la base de las hojas primitivas que caen. En esta época el pequeño café tiene un tallo principal provisto de dos hojas terminales y dos brazos ó ramas laterales igualmente provistas de hojas.

En la extremidad superior se desarrolla una yema terminal prolongando el tallo, y más tarde en las axilas de las hojas que la cubrían y que son perpendiculares á la primitivas, se desenvuelven otras dos yemas formando otros tantos brazos.

El plano vertical que comprende estos brazos forma un ángulo recto con el plano vertical que pasa por el medio de las hojas terminales del tallo principal. Estos planos son los *planos de vegetación natural del café*. (1)

En las ramas laterales de la primera formación sucede una cosa análoga: la yema terminal se desarrolla prolongando la rama, y las dos laterales foliáceas dan nacimiento á hojas.

El desenvolvimiento del vegetal se continúa de la misma manera, advirtiéndose que el desarrollo principal se verifica por la yema terminal, tanto en el tallo como en las ramas laterales. En estas últimas las yemas laterales son foliáceas y dan nacimiento á hojas; de lo cual resulta la particularidad notable de que nunca se bifurcan naturalmente las ramas laterales, emergiendo siempre perpendicularmente al tronco ó tallo principal.

La colocación de las hojas en las ramas secundarias es la misma que tienen estas ramas respecto al tronco, es decir, en planos perpendiculares, y aunque aparentemente están colocadas en un plano perpendicular al tallo, si se observa con atención se ve que esto no es cierto sino para cada dos nudos; pues en verdad el peciolo conserva la posición indicada y sólo el limbo se inclina para desempeñar mejor sus funciones fisiológicas.

Cuando el desarrollo que han tomado las ramas laterales es considerable, comienzan á cambiar de dirección arqueándose ligeramente hacia abajo.

1. Algunas personas, entre ellas el Sr. M. Romero, no admiten la exacta perpendicularidad de estos planos, asegurando que "no se encontrarán dos ramas en un mismo plano vertical," pero bastará recordar aquí que en las plantas de hojas opuestas ó decusadas las hojas se superponen de dos en dos nudos, en virtud de que existen dos *siclos foliares paralelos*, comprendiendo cada uno cuatro hojas en una vuelta de hélice y teniendo por expresión filotáctica 174. Tratando de este punto, dice Cauvet lo siguiente: En lo que concierne á las hojas decusadas de las *Careofileas* y de las *Rubiáceas*, esta opinión parece justificada por la evolución no concomitante de las hojas opuestas, así como por las diferencias que presentan, en el orden de su aparición, las ramas nacidas en las axilas de estas hojas. —Anatomie et Physiologie vegetales, página 99.

El ángulo de divergencia de las ramas es normalmente el mismo que el de las hojas, aunque algunas veces se modifica á medida que se produce la elongación del eje, de tal manera que el ciclo expresado primero por 174, se vuelve sucesivamente 175, 279, 374, 5723, etc., siguiendo las relaciones filotácticas. Esto es lo que se observa en el café pero no de una manera normal.

La vegetación, continuando de esta misma manera durante los tres primeros años que preceden á la primera florescencia normal del café, hace que cuando ésta llega, el arbusto, que tiene ya una altura de un metro ó más, esté naturalmente simétrico y perfectamente cubierto de hojas.

En esta época la forma del café es hermosa, y si se observa con atención, no se encuentra en un árbol robusto y bien constituido ninguna discrepancia respecto de la simetría.

Las yemas florales aparecen entonces sobre las ramas primarias que parten directamente del tronco en el punto de inserción de las hojas, en grupos compuestos de dos ó cuatro flores de cada lado, menos en el primer año que generalmente son dos, y sólo en la parte del ramo que se ha desarrollado en los años anteriores, pues la extremidad desarrollada ese mismo año no producirá flores sino hasta el año siguiente.

Pasada la primera floración del café, aparecen las ramas secundarias partiendo de los primeros nudos de las ramas primarias. Su desarrollo se hace de la misma manera que el de éstas.

La evolución de las flores es digna de llamar la atención, pues como luego veremos, de la explicación de algunas prescripciones que se hacen para efectuar la cosecha.

En el punto de inserción de las hojas se desarrolla una yema que produce un solo pedúnculo que muy pronto se bifurca produciendo dos botones florales.

En el primer año de la florescencia se detiene ahí, pero en los años siguientes ó aún en el primero cuando el arbolillo es muy robusto, el pedúnculo que brota de la axila, después de bifurcarse continúa prolongándose para bifurcarse nuevamente, produciendo otros dos botones de flor.

Ahora bien, como el desarrollo de estas yemas es posterior al de las de la primera bifurcación, y como por otra parte, la aparición de las yemas de flor es centrífuga, efectuándose del centro hacia la periferia y nudo por nudo sucesivamente, se comprende el porqué de las varias floraciones del café y consecuentemente de las varias cosechas.

En la zona cafetera de la República el café florea dos, cuatro y hasta seis veces al año.

De lo que dejamos apuntado resultan las siguientes conclusiones:

I. Que siendo foliáceas las yemas terminales, el desarrollo del café es indefinido.

II. Que el café toma naturalmente una forma simétrica, por lo menos antes del desarrollo de las ramas secundarias.

III. Que la floración es centrífuga efectuándose del tallo hacia las extremidades.

IV. Que todas las ramas son de fruto; abstracción hecha de las anormales, y

V. Que los nudos de las ramas primarias no dejan de fructificar hasta que aparecen en ellos ramas secundarias.

De la primera conclusión se deduce la necesidad que hay de limitar el desarrollo del arbusto. Con este objeto se usa de los despuntes y desyemes.

Despunte.—Cuando el café ha llegado á la altura de dos metros se procede á impedir su desarrollo en longitud. Como hemos dicho, el arbusto queda terminado en su parte superior por una yema que prolongará el tallo y que una vez desarrollada, dos laterales dan nacimiento á otras tantas ramas; según esto, para efectuar el despunte hay que esperar el nacimiento de las ramas laterales; cuando éstas tienen seis ú ocho centímetros se corta la última cruz un poco más abajo del último nudo, haciendo uso de un cuchillo de buen filo y efectuando el corte al sesgo de abajo hacia arriba para maltratar el arbolito lo menos posible.

Si las últimas ramas laterales están entonces muy desarrolladas conviene también cortarlas el renuevo con iguales precauciones. Esta última operación tiene por objeto impedir que bajo el peso de estas ramas el tallo principal se lienda longitudinalmente ocasionando la pérdida de una buena par-

te del arbusto. Cuando desgraciadamente suceda, es necesario cortar inmediatamente el tallo hasta unos cinco centímetros más abajo de la hendidura, con un machete bien filoso, y dirigir la rama lateral más próxima hacia arriba para continuar el tallo.

Para limitar el desarrollo lateral del arbusto se emplea el despunte lateral ó desyeme.

Desyeme.—El despunte lateral se hace estrangulando las yemas terminales á mano cuando comienzan á desarrollarse, y es operación que pueden hacer los operarios al mismo tiempo que recojen los últimos frutos. De esta operación resulta que desenvolviéndose las yemas laterales difunden las ramas primarias hacia la extremidad, y la savia es atraída con mayor energía hacia esta parte del arbusto en detrimento del resto de las ramas.

La fructificación es entonces mayor hacia el medio de la rama, quedando estériles los nudos próximos al tallo. Para evitar esto es bueno hacer el despunte lateral temprano, de manera que la rama quede con los nudos enteramente indispensables. Al año siguiente se efectúa el despunte lateral de la misma manera que el terminal.

Las buenas condiciones de simetría no deben preocupar de una manera especial al cultivador, pues naturalmente se produce en el cafeto, sobre todo durante los seis primeros años del cultivo, y todo esfuerzo hecho con este objeto es enteramente inútil.

3.º Obtener la mayor y más constante producción, es seguramente el punto más importante de la poda, á la vez que el más difícil de alcanzar. Esta parte de la poda, que puede llamarse *estimulante ó poda propiamente dicha*, se practica para disponer las ramas de fruto de una manera conveniente, es decir, procurando que su número sea precisamente el que pueda nutrir el arbusto. Entre nuestros cultivadores esta parte de la poda es enteramente desconocida y parece que solo por vía de ensayo ha sido empleada en alguna finca de Córdoba, y con resultados nada satisfactorios. (1)

Para obtener buen éxito es necesario conocer perfectamente la vegetación natural y las buenas condiciones de floración del cafeto; sin esto, hay que temer un resultado negativo. Muchas personas han propagado reglas empíricas que no pueden aplicarse con seguridad en todos los casos, y á menudo indican épocas para efectuarlas, pero ninguna entra en detalles sobre la manera racional de practicar la poda. Para la aplicación de la poda propiamente dicha, la poda técnica, no pueden darse reglas absolutas, pues cada individuo por sus condiciones especiales es un caso particular: de donde resulta la principal dificultad.

Antes del completo desenvolvimiento de las ramas secundarias, la poda estimulante no tiene aplicación; en efecto, en esta época el número de ramas es relativamente corto, y si se tiene en cuenta que todas las ramas son de fruto, fácilmente se comprenderá que la supresión de alguna ó algunas, redundará en perjuicio de la cantidad de frutos.

Cuando el desarrollo de las ramas secundarias es muy considerable y el número de las terciarias hace que se entremezclen hasta impedir la penetración de los rayos solares, se hace necesaria la aplicación de la poda propiamente dicha, pues llegados á esta época los arbustos son insuficientes para hacer fructificar todas sus ramas. Las operaciones de la poda son minuciosas, y si se pueden aplicar perfectamente á un número reducido de plantas, se hacen impracticables tratándose de plantíos de cien ó doscientas mil matas. Además, es operación difícil de hacer bien, aunque parece bastante sencilla, y creemos que los cultivadores deberán admitir con reserva todas las reglas que se les indiquen á este respecto.

1. El Sr. H. Finck es el primero que ha puesto en práctica la operación de la *poda propiamente dicha*, y los resultados obtenidos no pueden considerarse como buenos; sin embargo, no podrá deducirse de ahí la inconveniencia de la poda propiamente dicha, cuyas buenos resultados pueden notarse en otros arbustos.

Después de efectuado el despunte lateral, las ramas secundarias vegetan con más vigor emitiendo sin interrupción varios nudos; su desarrollo debe contenerse para que no se entremezclen con las de la rama próxima.

(Continuara.)

VARIAS NOTICIAS.

—El Sr. Agustín Desentis ha sido nombrado Agente suplente de la Secretaría de Fomento en el ramo de Minería en el Distrito de Tulancingo.

—El Sr. Alejandro López Toraya vá á ocupar el empleo de Secretario de la Jefatura política de Apam, previo el nombramiento respectivo.

—Declarado día de árboles en el municipio de Nopala el 5 del actual se hizo en la plaza de dicho pueblo la plantación de algunos ejemplares cuyo acto verificó un grupo de Señoras, Señoritas y niños de la Escuela Oficial amenizándolo una música militar y concurriendo á él varios caballeros y familias de la localidad.

Timbres postales.

Para el nuevo año económico habrá nuevos timbres postales.

Los timbres de 1, 2 y 3 centavos, representan un indio en medio de las montañas con su baliya á la espalda, el correo pedestre, digámoslo así, que todavía en los escarpados caminos se usa en México.

Para los timbres de 4 centavos, correspondencia urbana, el sello representa la estatua de Cuauhtemoc en el Pasco de la Reforma encuadrada en una greca azteca; la figura de Cuauhtemoc está muy bien copiada.

Para los timbres de 5, 10, 20 y 25 centavos la estampilla representa el correo á caballo, dos rancheros cabalgando en sus rocinantes al través de sinuosas veredas. También este género de comunicación postal, está en uso en México.

Para los timbres de 25 centavos á 1 peso, el sello deja ver otro género de comunicación postal todavía adoptado en algunos Estados: la Diligencia con su triple tronco de mulas llevando en la *covacha* la baliya.

Para los timbres de un peso á 10, se ha adoptado la locomotora, el signo más perfecto de la comunicación postal.

La correspondencia oficial llevará timbres con las armas nacionales.

COMERCIO INTERIOR.

ATOTONILCO.

Maíz \$7. 00 carga, Frijol negro \$12. 00 carga, Arvejon \$6, 00 carga, Piloncillo \$8. 00 carga, Carne de res \$2. 25 arroba, Carne de carnero \$3. 00 arroba, Manteca \$6. 00 arroba, Arroz \$2. 25 arroba, Azúcar \$3. 50 arroba, Café \$28. 00 quintal.

METZTITLAN.

Maíz carga 7. 00, frijol 12. 00, arvejon 6. 00 carga, haba 9. 00 carga, piloncillo carga 9 00, carne de res 2 25 arroba, manteca 6. 50 arroba, arroz 2. 50, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 36. 00 carga, café 28. 00 quintal, chile ancho 7. 00 arroba.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 15 carga (escaso,) frijol pesos 15 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 2. 00 centavos carga, café pesos 25 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 6. 00 centavos arroba.

JACALA.

Maíz 6 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 14 pesos carga, id. negro 12 pesos, pilón 5 pesos 25 centavos carga, café 28 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba, manteca pesos 4 00 centavos arroba, sebo pesos 3 00 centavos arroba, jabón 4 00 pesos arroba, carbón 9 centavos arroba.

ZACUALTIPAN

Carga de maíz 7 00 pesos, frijol 15 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 6 pesos, harina 2 pesos, azúcar 2 pesos 50 centavos, sebo 3 pesos, Chile ancho 6 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejon 4 pesos, chilpotle 12 pesos.

AOTOPAN.

Maíz 5 pesos 00 centavos carga, frijol 12 pesos 00 centavos, arvejon 8 pesos 00 centavos carga, haba 6 pesos 00 centavos, arroz 6 pesos 00 quintal, café 28 pesos 00 centavos quintal, panela id, 1 peso 50 centavos, piloncillo 1 25, chiles ancho, pasilla y mulato id, 7 pesos 00 centavos, sal de la mar arroba 0,75 manteca id, 6 pesos 00 centavos, carne de res id, 2 pesos 50 centavos.

MOLANGO.

Maíz \$6 00 carga, Arvejon \$6 00 carga, Carne \$1 75 arroba, manteca \$5 00 arroba, piloncillo \$4 00 carga, Chilpotle \$0 25 es. cuartillo, Sal del mar \$1 25 es. arroba, frijol \$25 00 carga, Café \$25 00 quintal, Chile color \$3 75 arroba, haba \$6 carga.

ZIMAPAN.

Maíz \$6 25 carga, Frijol \$11 00 carga, Cebada \$4 00 carga, Garbanzo \$10 00 carga, Arvejon \$10 00 carga, Piloncillo \$9 00 carga, Café \$37 quintal, Harina \$3 00 arroba, Sebo \$4 00 arroba, Carne de res \$3 00 arroba, Manteca \$7 00 arroba, Arroz \$3 10 arroba, Sal \$1 25 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 30 centavos libra, Chilpotle \$0 25 ciento.

Gobierno del Estado.

PODER EJECUTIVO.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles despachados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado durante el mes de Abril último rendida al Superior Gobierno en virtud de su acuerdo relativo y en cumplimiento de la ley Orgánica de Tribunales.

PRIMERA SALA.**DESPACHO.****Pendientes de Marzo.**

C. Magistrado Crisóforo García	00
C. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	00
C. Magistrado Simón Anduaga	00

Suma	00
------	----

Entradas en Abril.

C. Magistrado Crisóforo García	27
C. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	16
C. Magistrado Simón Anduaga	9

Suma	52
------	----

Despachadas.

C. Magistrado Crisóforo García	27
C. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	16
C. Magistrado Simón Anduaga	9

Suma	52
------	----

Pendientes para Mayo.

C. Magistrado Crisóforo García	00
C. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	00
C. Magistrado Simón Anduaga	00

Suma	00
------	----

FISCALÍAS.**Pendientes de Marzo.**

C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	10
C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	00

Suma	10
------	----

Entradas en Abril.

C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	23
C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	00

Suma	23
------	----

Despachadas.

C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	27
C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	00

Suma	27
------	----

Pendientes para Mayo.

C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	06
C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	00

Suma	06
------	----

COMPARACION.

Causas entradas en el mes de Abril último	52
Id falladas	52
Idem. pendientes para el presente mes.	00
Idem. entregadas en las Fiscalías en el mes de Abril con las pendientes.	33
Idem. despachadas por las Fiscalías en el mes de Abril	27
Idem. pendientes en las Fiscalías para el presente mes.	06

Se fallaron los cuatro negocios civiles que siguen: Huejutla recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la 2ª Sala de este Tribunal en el juicio sobre nulidad de la división de los terrenos de la Hacienda de Vinasco.—Pachuca 2ª Casación en el juicio seguido por Doña Vicenta Moedano contra Don Jacinto Moedano sobre pesos.—Pachuca 3ª—Casación en el juicio seguido por D. Eduardo Escárrega contra Doña María Cabañas sobre pago de rentas.—Huichápan.—Juicio seguido por D. José Angel Morán y socios, contra D. José Rojo y socios sobre propiedad de la Hacienda de Pathé.—Fue ponente en los tres primeros el Sr. Magistrado Crisóforo García y en el último el C. Magistrado Miguel Mancera.

Pachuca, Mayo 2 de 1894.—*Mucio Ontiveros* Oficial.—Rúbrica.

SEGUNDA SALA.**Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Marzo de 1894, en esta forma:**

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	2
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	18
En poder del C. Abogado Defensor	7
En poder de los defensores nombrados por los reos	0
En trámite	9
Reservadas	6

Suma	43
------	----

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 30 de Abril de 1894.	61
--	----

Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	4
---	---

Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	16
--	----

Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal sustituto Lic. Simón Anduaga	1
---	---

Causas despachadas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	47
---	----

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	1
---	---

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	16
--	----

En poder del Abogado Defensor	7
En poder de los defensores nombrados por los reos	0

los rcos	0	0
En trámite	6	6
Reservadas	17	36
Total	104	104
Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Marzo de 1894	52	52
Expedientes civiles que entraron del 1º al 30 de Abril del mismo año	00	00
Expedientes civiles fallados en Sala	2	2
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites	50	50
Total	52	52

NOTA: de las causas que entraron a la Sala en el mes de Abril último, 14 se entregaron al C. Fiscal 2.º que unidas a las diez y ocho que le quedaron el mes de Marzo próximo pasado hacen un total de 32 de las cuales despachó 16 durante el mes de Abril.

Pachuca, Mayo 4 de 1894.—Miguel Flores y Ramírez, secretario.—Rúbrica.

PODER JUDICIAL.

Lunes 18 de Diciembre.—Al margen: Adalberto G. Andrade, Francisco de P. Arciniega y Manuel A. Romo.—Presentes en la Sala los ciudadanos Magistrados cuyos nombres constan anotados al margen comenzó el acuerdo a las nueve de la mañana, dándose lectura al acta de la anterior, y habiendo sido aprobada sin discusión, se dió cuenta con lo siguiente:—En primeras.—Huejutla.—Mauricio Soto, por hurto.—Recibo y dése cuenta con citación.—Comunicaciones.—Mineral del Monte.—Del Juez 1.º Conciliador, remitiendo diligenciado el oficio que se libró a efecto de que se examinara al C. Eulogio Violante.—A su toca y acúcese recibo.—Molango.—Del Juez de 1.ª instancia, participando que con fecha 30 del pasado se ha mandado continuar el procedimiento, por las razones que expresa, en la causa que se mandó reservar, instruida a Constanancio Rivera por complicidad en el homicidio de Pedro Gutiérrez.—Enterado y a su toca.—Recibos.—Tulancingo.—De la causa y ejecutoria de Manuel Hernández Marroquín y socios, por heridas.—Idem.—Evaristo Vargas, por hurto.—A su toca.—En definitiva.—Apam.—Incidente sobre libertad preparatoria solicitada por el reo Sabás Lazcano, procesado por homicidio.—Con arreglo a los artículos 1098, 1101, 1102, 1111 y 1114 del Código penal, se confirma el fallo de 27 de Octubre último, que concedió al reo Sabás Lazcano, su libertad preparatoria, la que obtendrá mediante los requisitos a que se refiere el artículo 1117 del expresado Código.—Actopan.—Francisco Cortés, por hurto de varios objetos de la propiedad de David Yañez.—Con arreglo a los artículos 8.º del Código penal, 256, 303 fracción 4.ª y 573 del de procedimientos en materia criminal, se confirma la sentencia de 11 del actual, que absolvió a Francisco Cortés, del cargo que se le hizo por el delito de hurto y dejó a quienes correspondan sus derechos a salvo por la responsabilidad civil.—Actopan.—Simón Vazquez, por lesiones a Urbano Nájera; y éste, por el homicidio de Evaristo Vazquez y heridas a Simón Vazquez.—Con arreglo a los artículos 38, 48 fracción 4.ª, 49 fracción 8.ª, 51 fracción 10.ª, 73, 77, 118, 122, 196, 197, 198, 221, 235, 305, 528 fracción 1.ª, 533, 550 y 1098 del Código penal, 271, 272, 274, 303 fracción 4.ª, 383, 573 y 755 del de procedimientos en materia criminal: Primero. Se confirma la sentencia de 1.º de Noviembre último, que condenó a Urbano Nájera, a 3 años, 6 meses de obras públicas, con descuento del tiempo que ha estado preso desde 19 de Marzo del presente año, entendiéndose esta pena con calidad de retención por una cuarta parte más en su caso y a pagar 40 pesos de multa, ó en su defecto a sufrir un mes más de arresto; dió por compurgado a Simón Vazquez, con 2 meses de la prisión sufrida, en compensación de 50 pesos de multa que tendría que pagar, mandó hacer a ambos reos la amonestación legal y dejó a

quienes correspondan sus derechos a salvo por la responsabilidad civil. Segundo. El C. Juez dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1124 del Código penal. Tercero. Comuníquese al Ejecutivo del Estado la parte resolutive de esta sentencia.—Actopan.—Antonio Garnica y Angel Viveros, por el homicidio de Narciso Hernández y herida a Juan Aguilar; y además el expresado Garnica, por contusiones a Teófilo Peña.—Con arreglo a los artículos 8.º, 38, 38, 46 fracción 1.ª, 48 fracción 4.ª, 52 fracción 12, 73, 77, 118, 122, 196, 197, 213, 221, 235, 305 y 528 fracción 1.ª y segunda parte de la 2.ª, del Código penal, 256, 271, 272, 303 fracción 4.ª, 383 y 573 del de procedimientos en materia criminal, se confirma la sentencia de 20 de Septiembre último, que absolvió a Antonio Garnica y a Angel Viveros, del cargo que se les formuló por el homicidio de Narciso Hernández; dió por compurgado al primero, con 55 días del tiempo que ha estado preso, en lugar de la multa de 55 pesos que tendría que pagar por lesiones a Juan Aguilar y Teófilo Peña; mandó hacer al mismo Garnica la amonestación legal y dejó a quienes correspondan sus derechos a salvo por la responsabilidad civil.—Metztitlán.—Ignacio Eulogio, por heridas a Antonio Bernabé.—Con arreglo a los artículos 18, 46, fracción 1.ª 48 fracciones 1.ª, y 4.ª, 73, 77, 118, 122, 196, 197, 221, 235, 305, 531, y 533 del Código penal, 132, 271, 272, 273, 274, 383, 573 755 del de procedimientos en materia criminal. Primero. Se confirma la sentencia de 6 del actual, que condenó a Ignacio Eulogio a 1 año 10 meses, 27 días de obras públicas, con abono de la prisión sufrida desde 10 de Abril del presente año, y a pagar 50 pesos de multa, ó en su defecto a sufrir 50 días de arresto, sin perjuicio de la responsabilidad civil y mandó amonestarlo. Segundo. Comuníquese al Ejecutivo del Estado la parte resolutive de esta sentencia.—Pachuca 3.º.—José Guadalupe Rivera, por el homicidio de Juan Álvarez y herida a Sabino Perez.—Con arreglo a los artículos 255 fracción 1.ª, 257 y 259 del Código penal, 417 fracción 1.ª y 573 del de procedimientos en materia criminal, se confirma el fallo de 11 de Septiembre del presente año, que sobreseyó en la averiguación por lo que se refiere a la responsabilidad criminal imputada a José Guadalupe Rivera, sin perjuicio de la responsabilidad civil y mandó devolver las armas aprehendidas, a quien justifique su propiedad.—Pachuca Conciliador 1.º.—Andrés Serrano, por golpes a María de Jesus Sanchez.—Con arreglo a los artículos 8.º del Código penal, 256, 303 fracción 4.ª, y 573 del de procedimientos en materia criminal, se confirma la sentencia de 12 del actual, que absolvió a Andrés Serrano.—Pachuca Conciliador 2.º.—Aureliano Mejía, por herida a Juan Sanchez.—Con arreglo a los artículos 38, 48 fracción 4.ª, 73, 77, 118, 122, 196, 197, 221, 235, 305, 528 fracción 1.ª y 533 del Código penal, 271, 272, 383 y 573 del de procedimientos en materia criminal, se confirma la sentencia de 11 del actual, que dió por compurgado a Aureliano Mejía, con 50 días del tiempo que ha estado preso, en lugar de la multa de 50 pesos que tendría que pagar, y mandó devolver a su dueño el murrado que obra diseñado. Se amonestará a Aureliano Mejía, para que no reincida en el delito porque se le condena y se dejan a quienes correspondan sus derechos a salvo por la responsabilidad civil.—Con lo que concluyó esta acta y el acuerdo a las once de la mañana.—Adalberto G. Andrade.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.

Martes 19 de Diciembre.—Al margen: Adalberto G. Andrade, Francisco de P. Arciniega y Manuel A. Romo.—Presentes en la Sala los CC. Magistrados cuyos nombres constan anotados al margen, comenzó el acuerdo a las nueve de la mañana, dándose lectura al acta anterior, y habiendo sido aprobada sin discusión, se dió cuenta con lo siguiente:—En primeras.—Ixmiquilpan.—María Luciana Jicote, por lesiones. Devuelta de práctica de diligencias.—Para mejor proveer, examinóse a los CC. facultativos Miguel Varela y Eduardo del Corral, con vista de las constancias conducentes, sobre si la pérdida de la vista del ojo izquierdo de Francisco Sebo, a que se refiere el C. facultativo Agustín Guzmán, en el certificado de fojas 16 de la con-

sa, fué á consecuencia de la lesión que recibió en la ceja del mismo lado, ó si provino de la mala curación que para ésta se empleó. Notifíquese.—Pachuca.—Ocurso del reo Melitón Cervantes, solicitando se le expida copia certificada de la ejecutoria que recayó á la causa instruida en su contra en el Juzgado 3º de 1ª instancia de este Distrito, por homicidio.—Como se pide. Notifíquese.—Avisos de formación de causa.—Metztitlán.—Juan Ignacio Duran, por heridas.—Metztitlán.—Antonio Alvarado y socio, por heridas mutuas.—Pachuca 1º.—El que resulte responsable por heridas y robo á Lorenzo Nava.—Pachuca Conciliador 1º.—María Jesús Campos, por herida.—Ixmiquilpan.—Pedro Rafael y socio, por lesiones mutuas.—Zacualtipán.—Quirino Galván, por homicidio.—Idem.—José Coé, por destrucción de cercados ajenos.—Fórmese el toca y avísele el turno.—Recibos.—Ixmiquilpan de la causa y ejecutoria de Felipe Santiago, por homicidio.—Idem.—Nicolás Chávez, por lesiones.—Idem.—Aurelio Maldonado y socios, por varios delitos.—Idem.—Manuel González, por homicidio.—A su toca.—Comunicaciones.—Pachuca.—De la Secretaría de Gobernación, participando haber quedado enterado el Señor Gobernador, de la pena impuesta á Macario Barragán, por homicidio.—Pachuca.—Idem.—Idem á Pioquinto Tapia, por homicidio.—Idem.—Idem.—Idem á Marcelino López, por heridas.—Idem.—Idem.—Idem á Salomé Martínez, por lesiones.—A su toca.—Con lo que concluyó esta acta y el acuerdo á las diez y media de la mañana.—ADALBERTO G. ANDRADE.—MIGUEL FLORES Y RAMÍREZ, secretario.—E. R.—Que absolvió á José de la Cruz.—*Adalberto G. Andrade.*—*Miguel Flores y Ramírez*, secretario.—531—132—heridas—Vale—7—528 fracción 1ª.—sentencia.—homicidio.—No vale.—*Miguel Flores y Ramírez*, secretario.

NEMORIO ANDRADE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Asamblea Municipal ha expedido el siguiente

“DECRETO NUMERO 46.

La H. Asamblea Municipal, decreta:

Artículo 1º La inspección y vigilancia de las pesas y medidas que legalmente deben usar los comerciantes, los industriales etc. estarán á cargo de la Presidencia Municipal.

Art. 2º Habrá en la Presidencia Municipal los ejemplares suficientes de pesas y medidas legales, para la comprobación de los casos que este reglamento determina.

Art. 3º Todo comerciante, industrial ó persona que por su oficio deba hacer uso de las pesas y medidas que la ley prescribe, deberá presentarlas á la Presidencia Municipal para su reconocimiento y marca correspondientes.

Art. 4º Cuando por circunstancias excepcionales, á juicio del Presidente Municipal, las pesas y medidas no pudieren ser presentadas en dicha oficina, el reconocimiento y la marca se harán en el lugar donde aquellas se encuentren.

Art. 5º Nadie podrá usar de pesas y medidas que no estuvieren reconocidas y marcadas con arreglo á este reglamento.

Art. 6º Durante el mes de Enero de cada año deberá practicarse una visita á cada establecimiento fijo ó ambulante para reconocer y marcar las pesas y medidas.

Art. 7º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente Municipal podrá acordar las visitas generales ó particulares que estimare convenientes.

Art. 8º En las visitas ordinarias á que se refiere el artículo 6º las pesas y medidas serán siempre reconocidas y marcadas un cuando ya lo estuvieren. En las extraordinarias de que trata el artículo 7º solo serán marcadas las que no tuvieran la marca correspondiente al año, pudiendo ser reconocidas si así estimare conveniente el visitador.

Art. 9º Para marcar las pesas y medidas se hará uso de un sello especial que contenga las iniciales del Municipio y las dos últimas cifras del año.

Art. 10. Las visitas ordinarias ó extraordinarias se practicarán por el Presidente Municipal, ó por la persona que la Asamblea nombre á propuesta en terna por el Ejecutivo.

Art. 11. El visitado tiene obligación de mostrar las pesas y medidas de que haga uso, en el momento de practicarse la visita, bajo las penas que correspondan en su respectivo caso.

Art. 12. Las pesas y medidas que fueren presentadas á la Presidencia Municipal, según los artículos 3º y 4º, serán marcadas con el sello prescrito en el artículo 9º siempre que reúnan las condiciones exigidas por la ley. En caso contrario, no serán marcadas y se decomisarán, procurando el Presidente Municipal que sean inutilizadas.

Art. 13. Al practicarse las visitas, serán marcadas las pesas y medidas que reúnan las condiciones exigidas por la ley. Las que no tuvieran tales condiciones, serán remitidas á la Presidencia Municipal donde previa rectificación, será resuelto el caso de conformidad con lo dispuesto en este reglamento. Si no fuere posible trasladar aquellas á la Presidencia, se hará la rectificación por el Presidente en el lugar donde se encuentre.

Art. 14. Las visitas no deben concretarse al examen legal de las pesas y medidas, sino que se harán extensivas al uso que se haga de ellas á fin de prevenir y evitar el fraude que pudiere cometerse.

Art. 15. El Presidente Municipal procurará, por los medios que estime convenientes, evitar el mal uso de las pesas y medidas.

Art. 16. Se faculta al presidente Municipal para adquirir por cuenta del Municipio la cantidad de pesas y medidas que estime suficientes para vender ó alquilar á los particulares que las solicitaren. Dichas pesas y medidas estarán debidamente selladas y marcadas especialmente para distinguirlas á la vista.

Art. 17. El Presidente Municipal formará una tarifa de precios de las marcas, venta y alquiler de pesas y medidas, cuya tarifa podrá ser aumentada ó disminuida y deberá siempre conservarse visible en lugar de fácil acceso en la Presidencia y Tesorería municipales.

Art. 18. La infracción del artículo 3º se castigará con multa de dos á veinte pesos.

Art. 19. Al que sin haber fabricado pesas ó medidas que no tengan los requisitos legales, ni hecho uso de ellas, se le encuentren en su tienda, almacén, despacho, taller, puesto etc. se le impondrá una multa de diez á cincuenta pesos. Fuera de este caso, se aplicará la pena que corresponda de las señaladas en los artículos 680 fracción III, 682 á 684 y 691 del Código penal, á cuyo efecto será consignado el caso á la autoridad judicial.

Art. 20. Si el visitado no cumpliera con las obligaciones que le impone el artículo 11, por ese solo hecho pagará una multa de cinco á veinte pesos, sin perjuicio de la pena que en su respectivo caso merezca, según el resultado de la visita.

Art. 21. Las penas determinadas en este reglamento serán impuestas por el Presidente Municipal y enteradas las multas en la Tesorería del municipio, quedando facultado el Tesorero para usar de los medios legales para hacerlas efectivas.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Trinidad Vázquez*, Municipio Presidente.—*Rafael Romero*, Municipio Secretario.—*Diego E. Noble*, Municipio Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio Municipal, Pachuca, Mayo 8 de 1894.—*N. Andrade* José H. Andrade, Secretario.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª—Circular.—La ley sobre ocupación y enagenación de terrenos baldíos, expedida en 26 de Marzo del presente año y de la que oportunamente se ha remitido un ejemplar á ese Juzgado de su digno cargo, contiene en sus artículos 75 y 76, disposiciones encaminadas á facilitar la transición de la ley vigente en la actualidad con la nueva, y que además de tener ese carácter, están destinadas

a prestar una base sólida a los agentes de tierras, para el acierto en las tramitaciones en que deben intervenir, puesto que la lista a que se refiere el artículo 73, les dará un exacto conocimiento del estado que guarden los delincentes de terrenos, y por consiguiente de los derechos adquiridos, que deben respetar; y la declaración de morosidad a que se contrae el 76 producirá como consecuencia la movilización de asuntos de baldíos con beneficio real de los intereses de la Nación y de los particulares.

La reconocida ilustración de Vd. le permitirá estimar el empeño que tiene esta Secretaría en que se cumplan debidamente las prescripciones de los citados artículos, para cuyo cumplimiento, el Presidente de la República ha dispuesto que se recomiende a Vd. muy especialmente, se sirva expedir la noticia del estado de los expedientes relativos a terrenos baldíos, a fin de que obre en tiempo oportuno en poder de los agentes; procediendo desde luego este Juzgado a hacer efectivas las declaraciones de morosidad que correspondan.

Libertad y Constitución. México, Abril 23 de 1894.—
Fernández Leal.—Al Juez de Distrito de.....

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM. CEDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Lic. Manuel M. Lazcano, como apoderado jurídico de Don Abundio Mendez, se ha presentado en este Juzgado demandando en juicio hipotecario a la sucesión intestada de Don Rafael Calderon, la cantidad de tres mil pesos, réditos al cinco por ciento anual y costas legales, procedentes de la escritura de hipoteca del rancho nombrado "La Soledad," ubicado en jurisdicción del Distrito de Chignahuapan, Estado de Puebla, otorgada por el finado Calderon en esta villa a cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, por el plazo de seis años que vencieron en igual día y mes del presente año, y registrada debidamente en el lugar de la ubicación del predio; a cuya solicitud recayó el auto siguiente:

"Apam, Abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Previa ratificación, se ha por presentado con los documentos que se acompañan; y apareciendo: que el documento hipotecario tiene los requisitos que exige el artículo 960 del Código de procedimientos civiles, supuesto que es escritura pública, está debidamente registrada y es de plazo cumplido; con fundamento en los artículos 960, 961 y 964, como se pide, expídase la cédula en los términos que dispone el artículo 965 del mismo Código; saquense de ella las copias certificadas que fuere necesario. El Lic. José Sotuyo, Juez de 1ª Instancia del Distrito lo mandó y firmó. Doy fé.—Lic. José Sotuyo.—Antonio Espejel Cid, Secretario.—Rúbricas."—"En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca de la "Soledad," de la propiedad del intestado Rafael Calderon a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Abundio Mendez."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido la presente copia que certifico en Apam a veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lic. J. Sotuyo.—Antonio Espejel Cid, Secretario. 3—8

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LA 2ª PRACCIÓN

JUDICIAL EN TAMPICO.

CEDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio hipotecario que han promovido en este Juzgado los Señores Juan Prom, Felipe González, Angel Trápaga, Francisco Borde en calidad de socio administrador de la negociación comercial que gira bajo la razón de "J. y F. Borde," José Luis de la Cruz, con el carácter de socio administrador de la Compañía mercantil "Cruz y Amorevita," Ramón Jusco, también socio gerente de la casa de comercio "Fusco Hermanos Sucesores," Alejandro Ugarte, como socio liquidador de la "Ugarte Hermanos en Liquidación," todos del comercio de este Puerto, a Doña Julianna Barón de Herver vecina y del comercio de Huejutla, los primeros han presentado como fundamento de su acción la primera copia de la escritura que otorgaron dichos comerciantes de este Puerto, y la referida Señora de Herver en esta ciudad de Tampico ante el Notario Público Lic. Rafael de Zúñiga con fecha diez y nueve de Diciembre del año próximo pasado. Dicha escritura contiene un contrato según el cual la referida Señora de Herver confiesa deber a los mencionados comerciantes la cantidad de \$7,881. 78 cs. siete mil ochocientos ochenta y un pesos, setenta y ocho centavos, obligándose a pagarlos, con licencia de su esposo Señor José M^a Herver, en mensualidades de \$656. 81½ cs. seiscientos cincuenta y seis pesos, ochenta y uno y medio centavos, cada mes, comenzando el primer abono, desde el día último de Enero del presente año, situando dichos abonos en la casa de comercio del Señor Juan Prom, y si no diere cumplimiento con alguno de los abonos, se darán por vencidos todos, con la garantía o hipoteca especial de la casa que tiene en Huejutla, de dos terrenos, uno que tiene en la Hacienda de "San Gabriel" jurisdicción de Tantoyuca, y el otro en jurisdicción de Huejutla, con el nombre de los "Cantores" y por último un derecho primitivo de cuatro pesos, en los mismos terrenos de San Gabriel. La casa de Huejutla linda por el Oriente, con la casa y solar del Señor Jesús Careta, por el Norte, calle de por medio con la casa de Don Jesús Andrade, por el Sur, con el solar de la testamentaria de Doña Gertrudis Arenas y por el Poniente con la Plaza de dicha Villa. Y habiendo mandado por mi auto fecha trece del presente librar y fijar la correspondiente cédula hipotecaria, quedan sujeta la mencionada casa de Huejutla y demás bienes mencionados en esta cédula a juicio hipotecario en virtud del referido juicio y constancias de él; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en ella ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesión interina, que por este auto se les confiere a los Señores Juan Prom, Felipe González, Angel Trápaga, José Luis de la Cruz, Francisco Borde, Fusco Hermanos Sucesores, y Ugarte Hermanos en Liquidación; salvo el mejor derecho de tercero legalmente adquirido con anterioridad.

Y para que obre sus efectos, se extiende la presente en Tampico de Tamaulipas a los diez y siete días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro y en el despacho de este Juzgado, y se manda publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Dado a fé.—Lic. J. Cortina.—A. Manuel González.—A. J. de Zubarán. 3—3

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. AMADOR SILVA NOTARIO PUBLICO EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado del Señor Agustín Guerrero originario de México y vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano Lic. Joaquín González, Juez tercero de primera instancia de este Dis-

trito que conoce de él, con fecha veintiocho de Abril último, mandó que por edictos fijados en los lugares acostumbrados en esta ciudad, en el del nacimiento del expresado Señor Guerrero y publicados por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Obrero" de esta misma ciudad, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expidió el presente.

Pachuca, Mayo tres de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—*Amador Silva* 3—2

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 39.—El C. Agustín Vázquez de esta vecindad solicita con cuatro pertenencias y con el nombre de La Santísima una mina de metal de plata situada en el paraje nombrado cañada del Arenal perteneciente al pueblo de Zerezo del Municipio de Pachuca y que colinda por el Norte con el cerro de Peña Colorado, por el Sur con el cerro de Escoria, por el Oriente con el cerro de los Ranchitos y por el Poniente con el cerro de las Canteras.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 27 de 1894.—*Ramón Rosales*. 3—2

"LA REINA" Y ANEXAS.

NEGOCIACIÓN MINERA DEL REAL DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

No habiéndose verificado la junta general ordinaria, que se había citado para el día 27 del presente, por acuerdo de la Junta Directiva, se vuelve á citar la expresada junta general para el día 25 del mes de Mayo próximo á las 3 p. m. en el salón del café "Colón" situado en el paseo de la Reforma, de esta ciudad; la que se llevará á debido efecto con el número de acciones representadas, que hubiere, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 204 del Código de comercio y artículo 41 de los estatutos de esta compañía.

La orden del día será la misma, que la anunciada en la convocatoria anterior.

Todo lo cual, por el mismo acuerdo de la Junta Directiva, lo hago saber á todos los Señores accionistas para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Abril 30 de 1894.—*Gabriel Rubio Soto*. 3—3

DIVERSOS AVISOS.

AVISO

En el expediente de embargo promovido contra Don Jesús Ordáz-Manzano, por adeudo á la Hacienda Municipal, el C. Rafael J. Aguirre, Tesorero del Municipio de Pachuca, ha dispuesto que por medio de avisos que se fijarán en los lugares acostumbrados é insertarán en el Periódico Oficial del Estado, se anuncie el remate de la casa propiedad del embargado, ubicada en el barrio de San Juan de Dios de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de setecientos noventa pesos que es su avalúo fiscal.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quie-

ran hacer posturas ocurran á la Presidencia Municipal el día (28) veintiocho del actual á las once de la mañana en que se verificará la primera almoneda.

Pachuca, Mayo 10 de 1894.—*Rafael J. Aguirre*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

El Administrador de Rentas que suscribe ha señalado la mañana del 16 del actual á las diez, para la quinta almoneda con entidad de remate del rancho nombrado "Puaxendején" de la propiedad del C. Tranquilino Roseyón, situado en este Municipio, sirviendo de base, después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, la cantidad de \$7684.78 cs.

Lo que se hace saber al público para que la persona que desee poseer dicho rancho, ocurra á esta oficina el día y hora citados.

Huichapan, 7 de Mayo de 1894.—*M. Barragán*. 3—1

BISQUIT DUBOUCHÉ & C^o

COGNAC.

POR MEDIACIÓN DE SUS REPRESENTANTES GENERALES

— Y APODERADOS. —

Federico Pfeiffer y Comp. Apartado 601, México tienen el gusto de hacer saber á su clientela del Estado de Hidalgo y á todos sus amigos en general, que las dudas de procedencia extranjera de sus marcas de Cognac Bisquit Dubouché & C^o y L. Dorville, fueron causadas por equivocación del Jefe de la Garita Zaragoza del Mineral del Monte, declarando nuestro cognac como del país.

Para evitar cualquier perjuicio que tal clasificación hubiera podido causar á sus intereses, la dicha casa se ha dirigido al Supremo Gobierno del Estado por medio de dos recursos, presentando á la vez las pruebas de procedencia extranjera de sus caldos, habiendo sido obsequiada con los dos acuerdos que siguen:

1.º En vista del informe que produce el Administrador de Rentas de esta ciudad con referencia al recurso de ustedes, fecha 27 del pasado y del parecer emitido por los peritos nombrados al efecto, el C. Gobernador se sirvió declarar que es de procedencia extranjera el cognac de las marcas Bisquit Dubouché & C^o y L. Dorville, que introdujeron para su expendio al Mineral del Monte algunos comerciantes del mismo.

Lo digo á Uds. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Marzo 14 de 1894.—Firmado, *Ricardo Pascoe*, á los Sres. Federico Pfeiffer y Comp. — México.

2.º Hoy digo á la Administración de Rentas de este Distrito lo siguiente: Habiendo sido declarado de procedencia extranjera el cognac de las marcas Bisquit Dubouché & C^o y L. Dorville introducido al Mineral del Monte por algunos comerciantes del mismo lugar en Febrero último, el C. Gobernador ordena se formule liquidación á los expresados caldos y devuelva á los Sres. Federico Pfeiffer y Comp. lo indebidamente cobrado por el Recaudador del Municipio referido. Lo significo á Ud. etc. y lo inserto á Uds. como resultado de una instancia fecha 28 de Abril último.

Libertad y Constitución. Pachuca, Mayo 1.º de 1894.—Firmado, *Riveroll* á los Sres. Federico Pfeiffer y Comp. — México. 3—3